

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM (EJEC) 2016-00850.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 76 DEL 12 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se haga en el acápite de pretensiones la relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, junto con sus correspondientes incrementos anuales, las cuales deben ser totalizadas.

2) Se informe la ciudad donde el ejecutado y el apoderado de la ejecutante recibirán notificaciones personales (num. 10, art 82 del C.G.P.).

3) Se informe la dirección física en la que la ejecutante recibirá notificaciones personales.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JUAN PABLO PINZÓN TÉLLEZ como apoderado judicial de la ejecutante, señora XIOMARA TÉLLEZ RAMOS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

De otra parte, se advierte a la parte ejecutante, que en auto de la misma fecha se está ordenando el abono de la demanda ejecutiva presentada, a fin de asignar a la misma un nuevo número de radicación.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab05fba11f80a8392837c593e768b1ffb9f79da7ea72e68e53347e16ba34205**

Documento generado en 11/05/2022 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>